

MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 2022-006000 MANDAMIENTO DE PAGO
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho, Bucaramanga 29 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en la LEY 1564 de 2012, teniendo en cuenta que reúne los requisitos del art. 82 a 84 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Por el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicta mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOPENSIONADOS" representada por JUAN DAVID FORERO CABALLERO contra EDGAR IGNACIO CHAVEZ LEON para que en el término de cinco días pague la suma de:

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$7.437.892.00 representados en el pagaré No. 00000000000145648 que en copia se allega.

Más los intereses por mora a la tasa mensual fluctuante según la superfinanciera y el art. 804 del Co. de Co. a partir del 1 de noviembre de 2020 al pago total.

Se advierte al apoderado de la parte demandante que partiendo del principio constitucional y del supuesto de la buena fe debe adoptar las medidas necesarias para conservar el título valor en su poder y abstenerse de colocarlo a circular y exhibirlo cuando el Señor Juez lo exija.

Notifiquese al demandado en el canal digital indicado en la demanda de conformidad con el art. 8 del Decreto 8 del 4 de junio de 2020. Término para excepcionar diez días hábiles.

Reconocer personería para actuar al doctor ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS como apoderado de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOPENSIONADOS" representada por JUAN DAVID FORERO CABALLERO conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370cc30617dae476eb7cf496e8f75ea1922749a4e202037f6bf0cf03b78fb03f**

Documento generado en 29/03/2022 03:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>